



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.574

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 14.853, UBICADA EN EL BARRIO CIUDAD NUEVA DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Ciudad del Este a transferir a Título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, una fracción de inmueble individualizada como parte de la Finca N° 14.853, con Cta. Cte. Ctral. N° 26-1791-01, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y siguientes del 29 de noviembre de 1991, ubicada en el barrio Ciudad Nueva del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LOTE N° 01 – MANZANA P – Cta. Cte. Ctral. N° 26 - 1791 - 01

LÍNEA 1-2: Con Rumbo N 20° 36' E (Norte, veinte grados, treinta y seis minutos, Este), mide 41,89 m (cuarenta y un metros con ochenta y nueve centímetros), linda con Calle 11;

LÍNEA 2-3: Con rumbo S 69° 25' E (Sur, sesenta y nueve grados, veinticinco minutos, Este), mide 23,35 m (veintitrés metros con treinta y cinco centímetros), linda con Calle 9;

LÍNEA 3-4: Con rumbo S 12° 33' W (Sur, doce grados, treinta y tres minutos, Oeste), mide 16,36 m (dieciséis metros con treinta y seis centímetros), linda con el Lote N° 01 Resto;

LÍNEA 4-5: Con rumbo S 75° 11' E (Sur, setenta y cinco grados, once minutos, Este), mide 16,69 m (dieciséis metros con sesenta y nueve centímetros), linda con el Lote N° 01 Resto;

LÍNEA 5-6: Con rumbo S 14° 15' W (Sur, catorce grados, quince minutos, Oeste), mide 15,68 m (quince metros con sesenta y ocho centímetros), linda con el Lote N° 01 Resto; y,

LÍNEA 6-1: Con rumbo N 84° 24' W (Norte, ochenta y cuatro grados, veinticuatro minutos, Oeste), mide 45,53 m (cuarenta y cinco metros con cincuenta y tres centímetros) linda con derechos privados.

SUPERFICIE: 1.270 m² 8.900 cm² (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON OCHO MIL NOVECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Los vértices 01 y 06 del polígono tienen las coordenadas U. T. M.: W. G. S. 84.

PUNTO 01) Norte = 7176475.04; Este = 733817.73.

PUNTO 06) Norte = 7176470.60; Este = 733863.04.

Artículo 2.º La suma obtenida por la venta de la Finca individualizada en el artículo 1º de la presente ley, será destinada para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

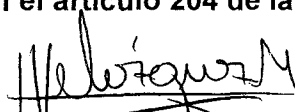
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.574

Artículo 3.º La transferencia del lote a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmado por el beneficiario.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

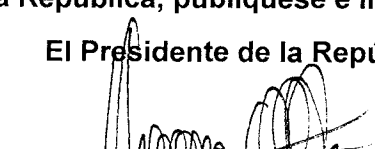

Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 21 de marzo de 2016
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior